Modifican Reglamentos de Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo de Mercado

Lima, martes 25 de julio de 2023

Alerta Legal Financiera

Modifican los Reglamentos de Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo de Mercado, el de Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo Operacional y por Riesgos Adicionales, modificando también el Manual de Contabilidad para las empresas del sistema financiero

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que a través de la Resolución SBS No. 02467-2023, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de julio de 2023, se ha modificado los Reglamentos de Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo de Mercado, el de Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo Operacional y por Riesgos Adicionales, modificando también el Manual de Contabilidad para las empresas del sistema financiero.

¿Cuál es la finalidad de la norma?

Establecer nuevos plazos de adecuación para los factores de ajuste aplicables a los activos ponderados por riesgo de mercado y a los activos ponderados por riesgo operacional, que estén en concordancia con el nuevo plazo de adecuación aplicable a los requerimientos de solvencia

También resulta necesario modificar el artículo 5 y el Anexo A del Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgos Adicionales aprobado por la Resolución SBS N° 3953-2022, para adecuar los nombres del Reporte N° 4-B1, el Reporte N° 4-B2 y el Reporte N° 4-B3.

¿A quiénes afecta?

A las empresas comprendidas en los literales A, B y C del artículo 16 de la Ley General, al Banco de la Nación, al Banco Agropecuario, a la Corporación Financiera de Desarrollo (Cofide) y al Fondo MIVIVIENDA S.A.

¿De qué manera los afecta?

TEXTO ANTERIOR	NUEVO TEXTO
Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo de Mercado - Resolución SBS N° 6328-2009: "Adicionalmente, el APR por riesgo de mercado deberá ser multiplicado por un factor, cuyo valor corresponderá al indicado en la siguiente tabla:	**Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo de Mercado - Resolución SBS N° 6328-2009:** "Adicionalmente, el APR por riesgo de mercado deberá ser multiplicado por un factor, cuyo valor corresponderá al indicado en la siguiente tabla:

Periodo	Factor de ajuste
Enero de 2023 – Marzo de 2023	0.85
Abril de 2023 – Agosto de 2023	0.90
Setiembre de 2023 – Febrero de 2024	0.95
Marzo de 2024 – en adelante	1.00

Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo Operacional - Resolución SBS N° 2115-2009.

Adicionalmente, el APR por riesgo operacional deberá ser multiplicado por un factor, cuyo valor corresponderá al indicado en la siguiente tabla:

Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo Operacional - Resolución SBS N° 2115-2009.

“Adicionalmente, el APR por riesgo operacional deberá ser multiplicado por un factor, cuyo valor corresponderá al indicado en la siguiente tabla:

Periodo	Factor	de ajuste
Enero de 2023 – Marzo de 2023	0.85	
Abril de 2023 – Agosto de 2023	0.90	
Setiembre de 2023 – Febrero de 2024	0.95	
Marzo de 2024 – en adelante	1.00	

Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgos Adicionales - Resolución SBS N° 3953-2022: Artículo 5.- Información a remitir a la Superintendencia Las empresas presentarán a la Superintendencia, vía el Sub-Módulo de Captura y Validación Externa (Sucave), los reportes que se indican a continuación, de conformidad con sus correspondientes notas metodológicas: • • Reporte N° 4-B1 – Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo por Concentración Individual • Reporte N° 4-B2 – Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo por Concentración Sectorial • Reporte N° 4-B3 – Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo por Concentración Regional • Reporte N° 4-C - Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo de Tasa de Interés en el Libro Bancario (*Banking Book*) • Reporte N° 4-D - Resumen de Requerimientos Patrimoniales	**Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgos Adicionales Resolución - SBS N° 3953-2022:** “Artículo 5.- Información a remitir a la Superintendencia, Las empresas presentarán a la Superintendencia, vía el Sub-Módulo de Captura y Validación Externa (Sucave), los reportes que se indican a continuación, de conformidad con sus correspondientes notas metodológicas: • Reporte N° 4-B1 – Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo por Concentración Individual. • Reporte N° 4-B2 – Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo por Concentración según Sector económico. • Reporte N° 4-B3 – Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo por Concentración Regional. • Reporte N° 4-C - Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo de Tasa de Interés en el Libro Bancario (Banking Book). • Reporte N° 4-D - Resumen de Requerimientos patrimoniales.”
Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgos Adicionales - Resolución SBS N° 3953-2022: 1. Modifíquense los formatos de los Reportes N° 4-B1, 4-B2, 4-B3, 4-C y 4-D, sus denominaciones y sus correspondientes notas metodológicas, de acuerdo con lo siguiente: • Reporte N° 4-B1 – Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo por Concentración Crediticia - Riesgo por Concentración Individual	**Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgos Adicionales - Resolución SBS N° 3953- 2022:** “1. Modifíquense los formatos de los Reportes N° 4-B1, 4-B2, 4-B3, 4-C y 4-D, sus denominaciones y sus correspondientes notas metodológicas, de acuerdo con lo siguiente: • Reporte N° 4-B1 – Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo por Concentración Individual. • Reporte N° 4-B2 – Requerimiento de

• Reporte N° 4-B2 – Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo por Concentración Crediticia - Riesgo por Concentración Sectorial • Reporte N° 4-B3 – Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo por Concentración Crediticia - Riesgo por Concentración Regional • Reporte N° 4-C - Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo de Tasa de Interés en el Libro Bancario (*Banking Book*) • Reporte N° 4-D - Resumen de Requerimientos Patrimoniales, conforme a los formatos que se adjuntan.	Patrimonio Efectivo por Riesgo por Concentración según Sector económico. • Reporte N° 4-B3 – Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo por Concentración Regional. • Reporte N° 4-C - Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo de Tasa de Interés en el Libro Bancario (Banking Book). • Reporte N° 4-D - Resumen de Requerimientos patrimoniales, conforme a los formatos que se adjuntan.”

La norma bajo comentario también ha modificado el Capítulo V “Información Complementaria” del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, conforme a lo siguiente:

“1. Sustituir el numeral XV del formato del Reporte N° 4-D - Resumen de Requerimientos Patrimoniales, por lo siguiente: “(XV) Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo por concentración individual, según sector económico y regional”

¿Cuándo entra en vigencia?

La presente Resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

La presente alerta legal señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.